

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2402606
Materia Servicios sociales.
Asunto Atención Dependencia. Demora Revisión PIA (nuevas preferencias Centro de Día).

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 05/07/2024 registramos un escrito que identificamos con el número de queja arriba indicado, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular, con domicilio en Castellón de la Plana (Castellón), y que se ajustaba a la normativa que rige el funcionamiento de esta institución.

En el escrito se nos comunicaba que el titular de la queja, con un grado 1 de dependencia y un PIA concediéndole la Prestación Económica para Cuidados en el Entorno familiar y apoyo a Cuidadores No profesionales, solicitó el 26/01/2024 nuevas preferencias (plaza en Centro de Día), en concreto, en el Centro (...) o en el Centro (...), ambas en Castellón. En el momento de interponer la presente queja no se había resuelto el expediente.

En el citado escrito, presentado por la madre de la persona interesada, se nos trasladaba lo siguiente:

Tengo un hijo de 20 años que desde febrero de 2023 estaba en centro de día Gran Vía de Castellón donde tenían unas actividades (huerto, cocina) que me parecieron bien.
Desde septiembre de 2023 esas actividades ya no se hacen y hacen salidas, debates... y como todo es gente mayor no entiende nada y los debates no son de su edad y a finales de octubre dejó de ir porque dice que las personas que hay son mayores y no tienen los mismos gustos y no habla con nadie.
Empezó a deprimirse y dejó de ir.
Se lo comenté a Servicios Sociales y habló con Conselleria.
Como mi hijo tenía plaza en un centro de día y viendo que mi hijo estaba ocupando una plaza decidí solicitar la baja y presentar un cambio de preferencias.
Todo esto está haciendo que esté sólo en casa con las consecuencias de estar toda la mañana con el móvil, comiendo. He tenido que salir del trabajo varias veces porque tiene miedo de estar sólo y le coge ansiedad.
Por eso les pido ayuda para ver si pueden agilizar ya que no me dan información de cómo va, si tengo que esperar mucho tiempo, etc...
Por último, quiero decir que mi hijo sólo quiere relacionarse con gente de su edad, aprender y ser feliz.

Por todo ello, solicitamos al Ayuntamiento de Castellón de la Plana y a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, nos enviaran sendos informes sobre este asunto.

El 15/07/2024 tuvo entrada el informe del Ayuntamiento indicando, en resumen, que habían cumplido con los plazos de la tramitación, grabación en la aplicación informática (el 29/01/2024) y remisión del informe social en la misma fecha. Por lo tanto, el expediente se encontraba en fase de resolución por parte de la Conselleria. Exponía además las múltiples gestiones realizadas por los servicios sociales concededores de la situación de la persona beneficiaria, así como de la dedicación y cuidados que le presta su familia, con grandes esfuerzos. Destacaban que tanto el titular como la familia siempre han sido colaboradores y accesibles a cualquier actuación que se les requiriese y la relación profesional ha sido siempre positiva. Se indicaba que la causa de la demora en resolver el expediente era la falta de plazas, según la Conselleria.

En la misma fecha de registro del informe del Ayuntamiento dimos traslado de este a la promotora de la queja.

El 07/08/2024 tuvo entrada escrito de la Conselleria de solicitud de ampliación de plazo que fue concedido mediante resolución el 08/08/2024.

Sin embargo, transcurrido en exceso el plazo indicado, la citada Administración no había dado respuesta a esta institución.

Se emitió [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2402606, de 20/09/2024](#) dirigida exclusivamente a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda en la que sustancialmente se sugería que procediera de manera urgente a emitir la correspondiente Resolución del nuevo PIA, concediendo la nueva prestación solicitada el 26/01/2024, incluyendo los efectos retroactivos correspondientes, ofreciendo una plaza en un Centro de Día acorde a las necesidades de la persona dependiente.

El 09/09/2024 la promotora contactó con la Oficina de Atención Ciudadana de esta institución para conocer el estado de su queja, mostrando su desesperación por la demora en resolver el expediente de su hijo

El 23/09/2024 tuvo entrada, fuera de plazo, el informe inicial solicitado a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda. Dicho informe constaba de un informe remitido por la DG de Dependencia y de Personas Mayores y otro por la DG de Personas con Discapacidad. En resumen, se informaba que la titular «pasaba a ocupar el primer puesto en plaza que hubiera disponible de centro ocupacional», pero seguía sin resolverse la solicitud presentada en enero de 2024.

Dimos traslado de dichos informes a la promotora de la queja.

El 21/10/2024 tuvo entrada la respuesta de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda. En su respuesta, la Conselleria nos informó que seguía sin resolver la correspondiente resolución de revisión de PIA; no indicaba fecha de previsión de resolución.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 20/09/2024. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

El Ayuntamiento de Castellón ha colaborado con esta institución dando respuesta a los requerimientos efectuados.

La Conselleria no ha colaborado con esta institución al dar respuesta al informe inicial fuera de plazo, y ha incumplido nuestras principales consideraciones, pues no ha aprobado la Resolución de revisión de PIA reclamada, vulnerando los derechos reconocidos a las personas en situación de dependencia al impedir a la persona dependiente el acceso a prestaciones, recursos o servicios que le pudieran corresponder. Además, también se han vulnerado el derecho de la titular a una buena Administración y el derecho a obtener resolución expresa en el plazo máximo establecido.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana